

RESOLUCION No. 0 0 5 5 . FECHA: 2 6 ENE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN, DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2021"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el literal C del Artículo 22 del Acuerdo 009 del 14 de diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, establece que la función administrativa se desarrolla mediante descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, la Ley 30 del 28 de noviembre de 1992 en su Artículo 83, reza: "Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional".

Que, la Ley 190 de 1995 genera condiciones para hacer más efectiva la lucha contra la inmoralidad administrativa en el estado Colombiano.

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el Decreto 1537 de 2001 en su Artículo 1° establece parámetros para la racionalización de la gestión institucional de las entidades públicas.

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 establece en el Articulo No 73 que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción.

Que, la Ley 1474 de 2011 establece la cultura de la legalidad, elevando la lucha contra la corrupción a la categoría de "política de estado", vinculando a toda la sociedad.

Que, el Decreto 1081 de 2015 Único del sector de Presidencia de la República en sus artículos 2.1, 4.1 y siguientes señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que, el Decreto 1499 del 11 septiembre de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado









RESOLUCION No. 0 0 5 5 FECHA: 2 6 ENE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN, DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL **CESAR PARA LA VIGENCIA 2021"**

con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG V2.

Que. a través del Acuerdo No.013 del 28 de junio de 2017 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2017-2026. "Por una Universidad Transformada".

Que, mediante Resolución Rectoral No. 1068 del 30 de mayo de 2018, se Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la Universidad Popular del Cesar.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 2276 del 19 de diciembre de 2018, se actualiza el Mapa de Proceso y los procedimientos del Sistema de Gestión Institucional.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR en todas sus partes el Plan Anticorrupción, de Atención y Participación Ciudadana - PAAPC, la vigencia para 2021 contenido en el documento anexo, el cual hace parte del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: COMPONENTES. El Plan aprobado en este artículo estará integrado por seis (6) componentes: a) Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, b) Estrategia Antitrámites, c) Rendición de Cuentas, d) Mecanismos para Mejorar la Atención al ciudadano, e) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la información y f) Iniciativas adicionales: Participación Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. La Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, junto con la Oficina de informática y Sistemas y la Oficina de Relaciones públicas e Internacionales dispondrán lo necesario para que el Plan Anticorrupción, de Atención y participación Ciudadana - PAAPC, sean comunicados y dados a conocer en las dependencias de la Universidad y a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR en la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, la facultad de adoptar los mecanismos de monitoreo y en la Oficina de Control Interno la evaluación del Plan Anticorrupción, de Atención y Participación Ciudadana - PAAPC de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2021.









RESOLUCION No. 0055. FECHA: 26 ENE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN, DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2021"

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN. la coordinación y asesoría para la implementación y actualización del Plan Anticorrupción, de Atención y Participación Ciudadana - PAAPC, para la Vigencia 2021, estará a cargo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, la que realizará el monitoreo en periodos trimestrales, bajo los lineamientos establecidos en los procedimientos de la Universidad Popular del Cesar y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO SEXTO: IMPLEMENTACIÓN. El cumplimiento de este Plan, estará a cargo de cada uno de los líderes de procesos, y en general de los funcionarios que tengan a cargo acciones y/o tareas para el logro de las actividades propuestas en los seis (6) componentes aquí descritos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. A los servidores a quien se le ha delegado funciones mediante este acto administrativo, están obligados bajo su exclusiva responsabilidad, al desarrollo de las funciones delegadas con fundamento en los principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como también en los de transparencia y responsabilidad, y en general, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias permanentes, so pena de responden penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente con su propio pecunio.

ARTÍCULO OCTAVO: Los servidores a quienes se les ha delegado funciones mediante este acto administrativo, y demás que lo modifiquen, o complementen, deben sujetarse a los mandatos, formalidades, solemnidades, instancias, procedimientos establecidos en la Universidad Popular del Cesar y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO: El Rector podrá reasumir de manera particular o general en cualquier tiempo, de forma definitiva o temporal, sin necesidad de acto administrativo que así lo disponga, el ejercicio de las facultades delegadas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los,

2 6 ENE 2021

JOSÉ RAFAEL SIERRA LAFAURIE

Proyectó: Gala Patricia Brugès Zapata Profesional Universitario Revisto: Alvano Javier Iglesias Ibarra Jefe Oficina de Plamención y Desarrollo Universitario Revisó Sissy Parálta Restrepo Jefe Oficina Jurídica (E)



